Sevilla Valle, 22 octubre de 2021

Señor
ORLANDO DE JESUS BEDOYA MUÑOZ
C 53 44 25
Sevilla

ASUNTO: NOTIFACION POR AVISO

Respetado señor:

Al no haber sido posible llevar a cabo la notificación personal sobre la Respuesta a sus recursos de reposición, emitida mediante Resolución N° 0001280, por el PROFESIONAL III AGUA 6 de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P., y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se realiza la notificación por AVISO, remitiendo copia íntegra del acto notificado.

Se procede a notificar por aviso una copia de la misma advirtiéndole que contra ésta no proceden recursos en la actuación administrativa por encontrarse agotada.

La presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

MARGARITA LOPEZ
Profesional III de Operaciones
Agua 6

Transcriptor:
Aprobó:

Control de Cambios: 2016-08-31 - Creación del Formato

SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DEL VALLE DEL CAUCA S.A E.S.P., ACUAVALLE S.A. E.S.P.

RESOLUCION No. 000280 **DE 2021**

(22 OCT 2021)

"POR LA CUAL SE RECHAZAN UNOS RECURSOS DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION"

El Gerente y Representante Legal de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P. ACUAVALLE S.A. E.S.P., en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

C O N S I D E R A N D O:

Que el señor ORLANDO DE JESÚS BEDOYA MUÑOZ, identificado con la cedula de ciudadanía N° 6.458.426, con domicilio ubicado Calle 53 N° 44-25 Barrio Fundadores, del municipio de Sevilla – Valle del Cauca, predio identificado con el código de cliente 118088, radicó recursos de reposición y en subsidio apelación contra las decisiones proferidas mediante los oficios **AC-5453** de fecha 23 de septiembre de 2021 y **AC-5508** de fecha 28 de septiembre de 2021.

Que en virtud de lo anterior, este despacho considera pertinente revisar y analizar los recursos interpuestos por el usuario, frente a las decisiones adoptadas mediante los precitados oficios.

ANALISIS Y PROCEDENCIA JURIDICA DE LOS RECURSOS DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION.

Ley 142 de 1994:

"Artículo 152 – Derecho de Petición y de recurso. Es de la esencia del contrato de servicios públicos que el suscriptor o usuario pueda presentar a la empresa peticiones, quejas y recursos relativos al contrato de servicios públicos.

(...)

Artículo 154- De los recursos. El recurso es un acto del suscriptor o usuario para obligar a la empresa a revisar ciertas decisiones que afectan la prestación del servicio o la ejecución del contrato. Contra los actos de negativa del contrato, suspensión, terminación, corte y facturación que

realice la empresa proceden el recurso de reposición y el de apelación en los casos en que expresamente lo consagre la ley.

(...)

De los recursos de reposición y apelación contra los demás actos de las empresas que enumera el inciso primero de este artículo debe hacerse uso dentro de los cinco días siguientes a aquel en que la empresa ponga el acto en conocimiento del suscriptor o usuario, en la forma prevista en las condiciones uniformes del contrato.

Una vez descrita la norma anterior, este despacho concurre a la revisión de las decisiones adoptadas, las cuales fueron objeto de sus recursos; encontrando que en el contenido de las mismas, taxativamente se le notificó que las mismas se encontraban en firme y agotado la vía gubernativa, también llamada vía gubernamental, en consideración a que sus múltiples y confusas peticiones no referían a temas relativos a la prestación del servicio o la ejecución del contrato tal y como lo señala la respectiva Ley de Servicios Públicos Domiciliarios.

En este orden de ideas, es procedente el rechazo de los recursos interpuestos por señor ORLANDO DE JESUS BEDOYA MUÑOZ.

Que de acuerdo con lo anterior,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO. RECHAZAR los recursos de reposición y en subsidio apelación contra las decisiones adoptadas mediante los oficios AC-5453 de fecha 23 de septiembre de 2021 y AC-5508 de fecha 28 de septiembre de 2021, interpuesto por el señor ORLANDO DE JESÚS BEDOYA MUÑOZ, identificado con la cedula de ciudadanía N° 6.458.426, con domicilio ubicado Calle 53 N° 44-25 Barrio Fundadores, del municipio de Sevilla – Valle del Cauca, predio identificado

con el código de cliente 118088, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR personalmente el contenido de esta resolución al señor ORLANDO DE JESUS BEDOYA MUÑOZ, haciéndole entrega de una copia de la misma, y advirtiéndole que contra ésta no proceden recursos en la actuación administrativa por encontrarse agotada. En el evento en que no pudiere surtirse la notificación personal, procédase a la notificación por aviso, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 69 del Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Santiago de Cali, a los 22 OCT 2021 ( ) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021).

COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON
Gerente

Proyectó: Margarita López – Profesional III de Operaciones.
Julian David Orobio Jurado - Profesional III – Subgerencia Comercial
Revisó y Aprobó: Dr. Juan Gabriel Rojas Girón – Director Jurídico.

JAH